



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	: 50001 3333 009 2022 00082 00
DEMANDANTE	INVERSIONES JALEXKAR LTDA.
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE ACACÍAS
M.DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
T. DE PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/2021

Subsanada la demanda en término, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **admítase** la demanda interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de reparación directa por la sociedad Jalexkar Ltda., contra el municipio de Acacías.

Tramítase por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Notifíquese el presente auto en forma personal al Alcalde del municipio de Acacías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberán allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán allegar las constancias de notificación de cada uno de los actos administrativos emitidos por usted, que fueron mencionados en la demanda y demás que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, según corresponda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia al Procurador 206 Judicial I Administrativo delegado ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO. Córrese traslado a la parte demandada, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Yeison Javier López Devia, identificado con la cédula de ciudadanía 1.122.124.149 expedida en Acacías (Meta) y tarjeta profesional 245.593 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder aportado con la demanda en debida forma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEXTO. Requerir al apoderado de los demandantes para que allegue las constancias de notificación de todos los actos administrativos mencionados en los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza